



G CONSELLERIA
O EDUCACIÓ
I I FORMACIÓ
B PROFESSIONAL
/ DIRECCIÓ GENERAL
FORMACIÓ PROFESSIONAL
I ENSENYAMENTS
ARTÍSTICS SUPERIORS

ANEXO 1

Bases de la convocatoria

Primero

Objeto y ámbito de aplicación

1. Esta Resolución tiene por objeto establecer las pautas y los criterios de actuación para participar en la convocatoria de constitución de grupos de investigación en los centros públicos dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten enseñanzas artísticas superiores en las Illes Balears y las fundaciones que gestionan enseñanzas artísticas superiores en las Illes Balears para los cursos 2021-2022, 2022-2023 y 2023-2024.
2. Las asignaciones económicas para desarrollar estos grupos de investigación se encuentran incluidas dentro de las asignaciones del presupuesto de funcionamiento del centro del año 2021. Para los próximos cursos 2022-2023 y 2023-2024, ya se incorporarán directamente dentro del presupuesto de funcionamiento de centro, como gasto ordinario, teniendo en cuenta la memoria justificativa que cada centro seleccionado entregue el mes de julio.
3. La selección de los proyectos también implica una reducción del horario lectivo de entre una y tres horas de los profesores que forman parte de los equipos investigadores e imparten enseñanzas artísticas superiores en centros dependientes de la Consejería de Educación y Formación Profesional.

Segundo

Destinatarios



Pueden participar en esta convocatoria los docentes de los centros públicos que dependen de la Consejería de Educación y Formación Profesional que imparten enseñanzas artísticas superiores y las fundaciones que gestionan enseñanzas artísticas superiores en las Illes Balears.

Tercero

Características de los grupos de investigación

1. Para participar en la convocatoria, las personas interesadas se deben constituir en un grupo de investigación. A los efectos de esta convocatoria, se entiende por grupo de investigación un conjunto de investigadores que desarrollan un programa de investigación en líneas propias de las enseñanzas artísticas.
2. Pueden presentar propuestas como investigadores responsables de la ejecución científico-técnica de los proyectos los profesores destinados a centros públicos de enseñanzas artísticas superiores de las Illes Balears que tengan el grado de doctor.
3. Los grupos de investigación deben estar formados por un mínimo de tres investigadores, uno de los cuales, con grado de doctor, debe actuar como investigador principal (IP). El IP es el responsable del proyecto y el interlocutor con la Administración.
4. El investigador principal debe estar contratado estatutariamente o laboralmente, con una dedicación a jornada completa, en un centro público del ámbito de la comunidad autónoma de las Illes Balears en el que se imparten enseñanzas artísticas superiores o en un centro de enseñanzas artísticas superiores gestionado por una fundación.
5. Todos los miembros del grupo investigador del proyecto también deben estar vinculados estatutariamente o laboralmente al organismo o a la institución beneficiaria.
6. Ningún miembro de un grupo de investigación puede pertenecer simultáneamente a más de un grupo.
7. Cada centro puede presentar un máximo de dos proyectos de investigación. Así mismo, se pueden constituir grupos de investigación intercentros o multidisciplinares, así como incorporar a los grupos de investigación profesores de otros centros de investigación o universidades, cuando el programa de investigación lo requiera y esté debidamente justificado. No obstante, se debe cumplir el punto 3.4 de las bases de la convocatoria y la



mayoría de miembros deben estar vinculados estatutariamente o laboralmente al organismo o a la institución beneficiaria.

8. Se puede solicitar la participación a esta convocatoria para proyectos que se tengan que llevar a cabo en más de un centro o entidad. Sin embargo, habrá un solo investigador principal a cargo de todo el proyecto. Además, en este caso la entidad beneficiaria será la entidad a la que pertenezca el investigador principal, el cual debe dirigir y coordinar el grupo de investigación o trabajo.
9. Los centros que este curso escolar (2020-2021) finalizan el proyecto de investigación presentado en anteriores convocatorias y presenten en su momento la memoria justificativa según consta en las instrucciones de la convocatoria anterior, se pueden presentar a la convocatoria 2021-2022.
10. El investigador principal debe contar con un certificado digital para firmar los documentos pertinentes.

Cuarto Financiación

1. Las asignaciones económicas para desarrollar estos grupos de investigación se encuentran incluidas dentro de las asignaciones del presupuesto de funcionamiento del centro para el curso 2021. Será de máximo 6.000 euros (2.000 euros para cada centro) y se justificará como gasto ordinario.
2. Se prevé una asignación, dentro de los presupuestos de funcionamiento del centro, de un importe global máximo de 6.000 euros para las anualidades de 2022 y 2023, siempre que haya crédito adecuado y suficiente.

Quinto Ámbito temporal de aplicación

El plazo para iniciar, llevar a cabo y finalizar las actividades va del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2024, ambos incluidos.

Sexto Gastos

1. La cantidad económica concedida se debe destinar a cubrir los gastos necesarios para llevar a cabo la actividad propuesta, es decir, los gastos que sin duda respondan a la naturaleza del proyecto y que se hagan en el periodo indicado en el punto quinto de estas bases.

2. En ningún caso el coste de adquisición puede ser superior al valor de mercado.
3. No son gastos:
 - a) Los gastos de obras, de mantenimiento o de funcionamiento de la entidad solicitante.
 - b) Los gastos de personal de tipo administrativo.
 - c) Los gastos de coordinación y dirección de la actividad.
 - d) Los gastos sociales (comidas de los asistentes, actos lúdicos, dietas y gastos protocolarios, etc.).

Estos conceptos, que no se tendrán en cuenta en ningún caso, no se deben incluir en el presupuesto de los gastos de la actividad presentado junto con la solicitud.

Séptimo

Criterios de valoración de los proyectos

1. La Agencia de Calidad Universitaria de las Illes Balears (AQUIB) debe llevar a cabo la evaluación externa de los proyectos de acuerdo con los criterios que se establecen en el punto 7.2. Esta evaluación debe servir de base para el informe que debe emitir la Comisión de Selección a que hace referencia el punto noveno de estas bases.
2. Los criterios de valoración para la evaluación externa y la ponderación son los que se indican a continuación. La puntuación máxima es de 100 puntos.
 - A. Evaluación del proyecto (máximo, 40 puntos):
 - a) Pertinencia y relevancia de la línea de trabajo del proyecto y de los objetivos propuestos (máximo, 5 puntos).
 - b) Adecuación del presupuesto a los objetivos del proyecto (máximo, 10 puntos).
 - c) Metodología y plan de trabajo (máximo, 20 puntos).
 - d) Grado de interdisciplinariedad de los objetivos del proyecto (máximo, 5 puntos).
 - B. Evaluación del grupo investigador (máximo, 40 puntos):
 - a) Evaluación del investigador principal (máximo, 15 puntos):
 - Formación académica:



- Premio extraordinario de doctorado, máster, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado o equivalente.
 - Otras titulaciones.
 - Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria (libros, capítulos, artículos, actas de congresos, jornadas y seminarios, ponencias, etc.), individuales o conjuntas.
 - Por participar en las actividades que se indican a continuación:
 - Proyectos relacionados con la actualización científicoartística o proyectos de investigación financiados por organismos públicos.
 - Docente en programas de movilidad en la Unión Europea.
 - Miembro de comités científicos en congresos, jornadas o actividades parecidas.
 - Tutor/director, evaluador o miembro de tribunal de tesis doctorales, trabajos finales de máster o trabajos finales de título.
 - Premios artísticos, de investigación o docentes de reconocido prestigio en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
 - Actividad artística: grabaciones sonoras, audiovisuales, diseños, etc., con depósito legal o patente; dirección de orquestas, coros, bandas, agrupaciones musicales o corales, coreográfica, de escena de danza o de espectáculos teatrales; producciones musicales, audiovisuales, exposiciones; composiciones, coreografías, exposiciones, obras estrenadas o publicadas, conciertos, interpretaciones, trabajos de producción; patentes, creaciones registradas como propiedad industrial; tiempo trabajado en agencias de publicidad o gabinetes de diseño, en revistas o editoriales como director creativo, y otras actividades artísticas.
 - Por participar como miembro en comisiones o grupos de trabajo designados por la Administración pública.
 - Por impartir ponencias en congresos, jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento sobre actualización científica o artística o para asistir.
- b)* Evaluación del resto de miembros del grupo de investigación (máximo, 15 puntos).
- Formación académica:



- Título de doctor.
 - Título de máster universitario o en enseñanzas artísticas superiores.
 - Suficiencia investigadora o diploma de estudios avanzados.
 - Premio extraordinario de doctorado, máster, licenciatura, enseñanzas artísticas superiores, grado o equivalente.
 - Otras titulaciones.
- Por publicaciones de carácter didáctico, artístico o científico sobre las disciplinas objeto de la convocatoria (libros, capítulos, artículos, actas de congresos, jornadas y seminarios, ponencias, etc.), individuales o conjuntas.
- Por participar en las actividades que se indican a continuación:
- Proyectos relacionados con la actualización científicoartística o proyectos de investigación financiados por organismos públicos.
 - Docente en programas de movilidad en la Unión Europea.
 - Miembro de comités científicos en congresos, jornadas o actividades parecidas.
 - Tutor/director, evaluador o miembro de tribunal de tesis doctorales, trabajos finales de máster o trabajos finales de título.
- Premios artísticos, de investigación o docentes de reconocido prestigio en concursos o certámenes de ámbito autonómico, nacional o internacional.
- Actividad artística: grabaciones sonoras, audiovisuales, diseños, etc., con depósito legal o patente; dirección de orquestas, coros, bandas, agrupaciones musicales o corales, coreográfica, de escena de danza o de espectáculos teatrales; producciones musicales, audiovisuales, exposiciones; composiciones, coreografías, exposiciones, obras estrenadas o publicadas, conciertos, interpretaciones, trabajos de producción; patentes, creaciones registradas como propiedad industrial; tiempo trabajado en agencias de publicidad o gabinetes de diseño, en revistas o editoriales como director creativo, y otras actividades artísticas.
- Por participar como miembro en comisiones o grupos de trabajo designados por la Administración pública.
- Por impartir ponencias en congresos, jornadas o cursos de formación y perfeccionamiento sobre actualización científica o artística o para asistir.



- c) Adecuación del grupo de investigación al trabajo que se debe llevar a cabo: número de miembros, experiencia de trabajo conjunto, experiencia en la línea de trabajo del proyecto, equilibrio en la composición, capacidad formativa, interdisciplinariedad (máximo, 10 puntos).
- C. Aplicación de resultados y difusión (máximo, 20 puntos):
 - a) Planes de aplicación de los resultados científicos, artísticos y pedagógicos (máximo, 10 puntos).
 - b) Planes de difusión de los resultados científicos, artísticos y pedagógicos (máximo, 10 puntos).
- 3. Para poder conceder una asignación económica a un grupo, este debe obtener una puntuación mínima de 60 puntos sobre 100.

Octavo

Criterios para determinar la cantidad individual de la asignación económica

1. La selección final de las solicitudes requiere haber superado la puntuación mínima establecida en el punto 7.3.
2. Se debe destinar una asignación económica para cada centro. En caso de que un centro no presente proyecto de investigación o no haya superado la puntuación mínima establecida, la asignación económica se puede destinar al proyecto de investigación con mejor calificación presentado por los otros centros, hasta acabar la cuantía prevista.
3. La asignación debe ser del cien por ciento del presupuesto que la evaluación considere necesario para llevar a cabo el proyecto, con un límite de asignación máxima por anualidad y proyecto de 2.000 euros, excepto si el equipo tiene otras ayudas o subvenciones para el mismo proyecto, caso en que se deben ajustar las cuantías.

Noveno

Comisión de Selección

1. El órgano encargado de ordenar e instruir el procedimiento es la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores, el cual debe poner a disposición de la Comisión de Selección establecida en el punto 9.3 los proyectos presentados por las direcciones de los centros, así como los informes de evaluación externa emitidos por la AQUIB, para que sean



examinados y seleccionados de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria.

2. La evaluación externa de las solicitudes se debe hacer teniendo en cuenta, exclusivamente, la documentación aportada. Se debe atribuir una puntuación a cada una de las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el punto 7.2 de esta convocatoria.
3. Para la selección de los proyectos, se debe constituir una comisión, que es la responsable de emitir un informe a partir de la evaluación externa de la AQUIB. En este informe se deben ordenar los proyectos presentados en función de la puntuación obtenida en la evaluación externa y se deben proponer las asignaciones económicas y las reducciones horarias correspondientes.
4. La composición de la Comisión de Selección es la siguiente:
 - a) Presidente: el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.
 - b) Secretaría: la jefa del Departamento de Formación Profesional y Calificaciones Profesionales.
 - c) Vocales:
 - El director general de Planificación, Ordenación y Centros o la persona en quien delegue.
 - El inspector del Departamento de Inspección Educativa responsable de los centros de enseñanzas artísticas superiores.
 - Una persona designada por el director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores entre el personal al servicio de esta Dirección General.

Décimo

Plazo para presentar las solicitudes

El plazo para presentar las solicitudes empieza el 14 de junio y finaliza el 5 de julio de 2021.

Undécimo

Documentación

1. Las solicitudes se deben presentar digitalmente empleando el trámite de la Sede Electrónica. Se debe adjuntar el impreso que figura en el anexo 2 correctamente cumplimentado y firmado digitalmente (con el certificado digital) por el investigador principal.



2. También se debe adjuntar:
 - a) El anexo 4, relación certificada de participantes en el grupo de investigación, firmado digitalmente por el director del centro.
 - b) El anexo 5, el modelo de memoria justificativa o descripción del proyecto, firmado digitalmente por el investigador principal.
 - c) Los currículos de cada uno de los miembros participantes en el proyecto de investigación.

3. La descripción del proyecto (anexo 5) debe contener, como mínimo, los apartados siguientes:
 1. Nombre del grupo de investigación, del investigador principal y de los componentes del grupo de investigación.
 2. Título del proyecto y línea de investigación a la que se adscribe.
 3. Presupuesto.
 4. Descripción del proyecto de investigación que se debe desarrollar:
 - 4.1. Resumen
 - 4.2. Antecedentes y estado actual del tema
 - 4.3. Objetivos
 - 4.4. Metodología
 - 4.5. Recursos
 - 4.6. Pla de trabajo
 - 4.7. Aplicabilidad y utilidad práctica fuera del ámbito académico y/o en la mejora de la enseñanza superior
 - 4.8. Bibliografía

Duodécimo

Proyectos seleccionados

1. La Comisión de Selección, de acuerdo con los criterios establecidos para valorar los proyectos, debe elevar al director general de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores una propuesta de resolución que debe contener la relación de los centros con los proyectos seleccionados, la cuantía económica propuesta y la reducción lectiva propuesta para los miembros de los equipos de investigación seleccionados, así como la relación de los centros con proyectos no seleccionados, con la indicación de los motivos de exclusión.

2. La lista provisional de los proyectos seleccionados se debe publicar en la página web de la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores.



3. Los centros interesados pueden formular las alegaciones oportunas a la lista provisional en un plazo de tres días hábiles a contar a partir de la fecha en que se publique.
4. Pasado este plazo, la Comisión de Selección debe resolver las alegaciones y debe publicar la lista definitiva en la página web de la Dirección General.

Decimotercero

Justificación y memoria anual

1. Una vez publicadas las resoluciones correspondientes, cada centro debe destinar la asignación económica al grupo de investigación seleccionado de su centro.
2. La anualidad del 2021 se hará efectiva una vez firmada la correspondiente resolución de constitución de grupo de investigación. Las anualidades del 2022 y del 2023 se harán efectivas una vez la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores haya dado el visto bueno a la memoria justificativa de las actividades y haya publicado la correspondiente resolución.
3. Los centros seleccionados deben justificar que han llevado a cabo el proyecto. Para ello, deberán que aportar:
 - a) Los documentos de control de la actividad económica del grupo de investigación, en los que se deben especificar los ingresos y los gastos que se produzcan por razón de esta convocatoria. Los centros deben adjuntar la justificación del importe concedido a la justificación anual que deben efectuar, de acuerdo con la normativa aplicable.
 - b) Antes del 31 de julio de cada año, el investigador principal del proyecto debe enviar a la Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas Artísticas Superiores la documentación siguiente, con el visto bueno del director del centro:
 - Una memoria de las actividades realizadas en la anualidad del proyecto, firmada por el investigador principal y por el director del centro, así como la descripción y el cronograma de las actividades previstas para la segunda anualidad, de cinco hojas como máximo, con los anexos oportunos.
 - Una relación de los gastos generados en la anualidad del proyecto, con la identificación del acreedor y del documento, el importe, la fecha de emisión y, si se tercia, el pago, de acuerdo con el anexo 3.



- Una relación certificada de los miembros que han participado en el equipo de investigación firmada por el director del centro, en la cual deben constar el nombre del centro, el título del proyecto, el nombre, apellidos y DNI de los participantes, el centro de destino, la dirección electrónica y las tareas específicas realizadas. Se debe indicar quién es el investigador principal del proyecto (anexo 4).

4. La Comisión de Selección debe evaluar las memorias de seguimiento anual y se debe pronunciar en cuanto a la pertinencia de conceder las asignaciones económicas correspondientes a los cursos 2022-2023 y 2023-2024, así como la reducción del horario lectivo prevista en el punto primero de estas bases.

Decimocuarto

Compatibilidad con otras asignaciones económicas

Las asignaciones económicas para desarrollar proyectos de investigación en los centros de enseñanzas artísticas superiores previstas en esta convocatoria son compatibles con cualquier otra asignación para la misma finalidad de cualquier administración o entidad pública o privada, siempre que la suma de las ayudas no supere la cantidad total del gasto y se informe del tipo de subvención, de la entidad y de la cantidad recibida.

Decimoquinto

Pérdida o minoración de la asignación económica

1. Cualquier alteración de las condiciones y de los requisitos que se hayan tenido en cuenta para conceder la asignación económica y, en todo caso, la obtención concurrente de asignaciones económicas o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados, cuando el objeto de las convocatorias sea coincidente, comporta la modificación de la resolución de concesión y, si procede, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asignación económica.
2. La falta de justificación o la justificación insuficiente de cualquiera de las anualidades de la asignación económica concedida da lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la asignación económica, así como del derecho a las reducciones del horario lectivo, sin perjuicio de llevar a cabo, si procede, el trámite de audiencia legalmente establecido.

